



LINEAMIENTOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

I. OBJETIVO

Controlar el manejo y uso de los vales de gasolina, utilizados en los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Se otorgarán vales o tarjeta de gasolina a los diez Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

La gasolinera será elegida a través de reunión de trabajo entre las Consejeras y Consejeros Electorales de cada Consejo Municipal Electoral y el combustible se utilizará en las actividades inherentes al desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

El monto inicial a otorgarse será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN) reembolsable una vez que se haya utilizado el 80% del mismo.

III. REGLAS DE OPERACIÓN

- 1.** A través de la titular de la Dirección de Administración de este Instituto, se hará el trámite para la compra de vales o tarjeta en la gasolinera indicada por la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral, los cuales serán entregados personalmente a la o el citado funcionario.
- 2.** Se deberá llenar el formato "RELACIÓN DE USO DE GASOLINA" **-ANEXO ÚNICO-** el cual deberá requisitarse totalmente para poder solicitar el reintegro de los mismos.
- 3.** Sólo se autorizará el uso de gasolina "oficial" para la realización de las actividades siguientes:

- Entrega de convocatorias para las sesiones de los propios Consejos.
- Eventos o actividades institucionales a los cuales estén convocados para asistir.
- Recorridos para ubicación de casillas de conformidad a sus funciones.
- Cualquier otra actividad que designe, mediante oficio o acuerdo, la Presidencia del Consejo General o la integración del mismo, o la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

En caso de hacer uso de gasolina en virtud de una actividad encomendada por cualquiera de las Comisiones Permanentes o Temporales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, aquélla podrá realizarse previa autorización por escrito de la Presidencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y remitida a los Consejos Municipales correspondientes de manera física o digital.